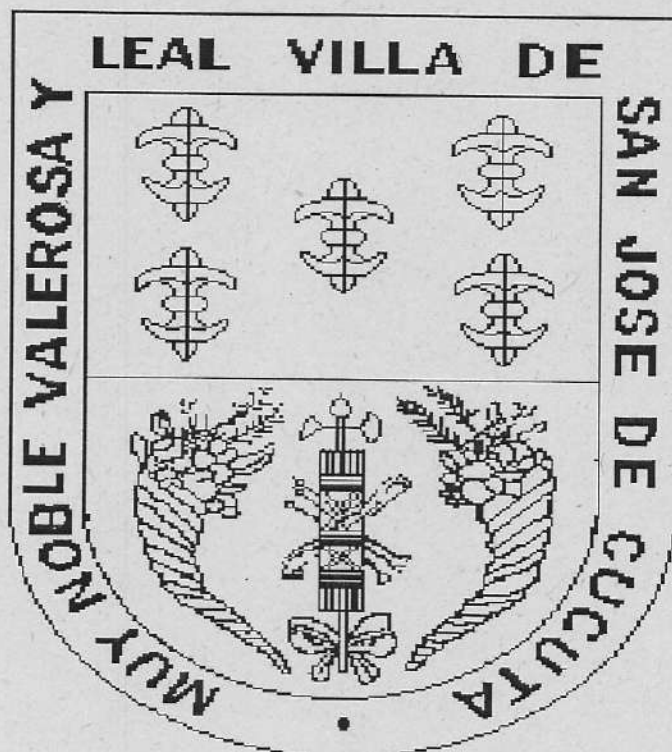


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 126

CÚCUTA, DICIEMBRE 18 DEL 2020



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 582 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

DECRETO N° 584 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 569 DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 571 DE 2020 Y SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS ESPECIALES PARA LA TEMPORADA DECEMBRINA CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y REDUCIR LA OCUPACIÓN HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-126 DICIEMBRE 18 DE 2020



ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Despacho, Secretaría de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Despacho de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria De Despacho, Área Dirección Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario De Despacho, Área Dirección Tesorería General.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario De Despacho, Área Dirección Desarrollo Social.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Educativa.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director De Bienestar Social Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad.

LUIS EDUARDO ROPERO LÓPEZ.
Director Centro Tecnológico De Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.

MONICA MARÍA FONSECA VIGOYA.
Jefe de oficina de Tecnológicas de las Información y Comunicaciones TICS.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario De Despacho, Área Dirección Transito Y Transporte.

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ.
Secretaria De Banco Y Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria de la Equidad y Género.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos conflicto y cultura de paz.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.
Secretaria de Despacho, Secretaria de Valorización y Plusvalía.

LINA PAOLA LEAL MOLINA.
Secretario de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria De Despacho Área Dirección Cultura Y Turística.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central De Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0582	FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 1 de 8	

DECRETO No. 0582 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se modifica parcialmente la estructura de la Administración Central del Municipio San José de Cúcuta"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo No. 18 del 7 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO,

Que mediante Acuerdo 34 de 2004 se instituyó la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y se determinaron las funciones de sus dependencias, incluidas las de la Secretaría de Hacienda;

Que mediante Decreto 071 de 2006, "Por el cual se modifica los Decretos 0023 de 2003, 005 de 2004, 0225 de 2004, 053 de 2005 y los demás que otorgan funciones a los empleados del municipio, se compilan todos los decretos de transformación de Manual de Funciones y se consolida el nuevo manual de funciones de la administración central del Municipio de San José de Cúcuta; que en su artículo 2. Estructura Administrativa: redefinió la Estructura Administrativa del Municipio de San José de Cúcuta, y determinó que la Secretaría de Hacienda contaría con tres subsecretarías: (i) Subsecretaría Recuperación de Cartera, (ii) Subsecretaría Rentas e Impuestos y, (iii) Subsecretaría Financiera;

Que mediante Decreto 732 de 2012 se adoptó la estructura orgánica de la Administración Central de la Alcaldía de San José de Cúcuta y en su artículo 34 se señalaron las funciones de la Secretaría de Hacienda;

Que el referido Decreto 071 de 2006 ha sido modificado parcialmente mediante el Decreto 118 de 2016, a través del cual se modifica parcialmente la estructura de la Administración Central del municipio de San José de Cúcuta y se corrige un yerro; el Decreto 0236 de 2017 y el Decreto 690 de 2017, por medio del cual se modifica parcialmente la estructura de la Administración Central del Municipio de San José de Cúcuta;

Que el el Decreto 236 del 3 de abril de 2017, "Por medio del cual se modifica parcialmente la estructura de la Administración Central del Municipio de San José de Cúcuta y se corrige un yerro", el cual determinó la nueva estructura de la administración municipal en donde se incluyen la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, Secretaría de Valoración y Plusvalía, Subdirección de Gestión de Servicios Públicos Domiciliarios y la Oficina de Pensiones, e incorporo unas funciones en el Departamento Administrativo de Planeación;

Que con posterioridad, mediante Decreto 0690 del 3 de noviembre de 2017, se modificó parcialmente la estructura de la administración central del Municipio de San José de Cúcuta, a fin de crear la Secretaría de Vivienda dentro del nivel central del municipio y mediante Decreto 255 de 2019, se adicionaron otras funciones a las señaladas en el Decreto 236 de 2017;

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" faculta a los municipios para realizar la gestión catastral previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, definidas en el respectivo marco regulatorio;

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la Resolución No.787 del 7 de septiembre de 2020, por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander y se dictan otras disposiciones, una vez cumplidos los requisitos de orden jurídico, financiero, económico y técnicos, de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020;

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0582	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº:
			2 de 8	

Que a efectos de prestar adecuadamente el servicio público de gestión catastral se hace necesario incorporar las funciones de gestión catastral a la Secretaría de Hacienda y dentro de ella asignárselas a una dependencia específica, a saber, una Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito. En consecuencia, es preciso adecuar la estructura orgánica del nivel central de la Alcaldía de San José de Cúcuta;

Que para garantizar una adecuada articulación funcional en la administración municipal, con ocasión de la habilitación del Municipio como gestor catastral, se hace necesario modificar algunas disposiciones municipales relacionados con las funciones asignadas al Departamento Administrativo de Planeación y a la Secretaría de Valorización y Plusvalía, en particular los artículos 2 y 4 del Decreto 236 del 03 de abril de 2017;

Que mediante el Acuerdo No. 18 del 7 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo de San José de Cúcuta otorgó facultades al Alcalde Municipal para que organice la Gestión de la Hacienda Pública en el marco de la asunción de la competencia como Gestor Catastral Multipropósito y consecuentemente, realice la adecuación de la estructura orgánica en las dependencias y las funciones de las mismas que tengan relación con las nuevas funciones;

Que dentro de los alcances de la autorización concedida al Alcalde, se encuentran las siguientes:

1. Incorporar las funciones necesarias para la prestación del servicio público de gestión catastral por parte de la Secretaría de Hacienda, creando en efecto una Subsecretaría que asuma la prestación del servicio en las mejores condiciones para la ciudadanía.
2. Ajustar las funciones de las dependencias del nivel central para evitar redundancias, mejorar la eficiencia en los procesos internos y agilizar los trámites para los ciudadanos.

Que en el marco de las competencias aludidas y en procurar de cumplir los compromisos adquiridos, es necesario crear la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito y modificar las funciones de otras dependencias;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar. El artículo 2 del Decreto 071 de 2006, la Estructura Administrativa del nivel central del municipio de San José de Cúcuta, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Determinar la Estructura Administrativa del Nivel central del Municipio San José de Cúcuta, la cual quedará así:

1. Despacho del alcalde
2. Las oficinas, las secretarías de despacho y Departamentos Administrativos
3. Las Subsecretarías

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0582	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	3 de 8

PRIMER NIVEL JERARQUICO	SEGUNDO NIVEL JERARQUICO	TERCER NIVEL JERARQUICO
Despacho del Alcalde	Secretaría Privada del Alcalde	
	Oficina de Control Interno de Gestión	
	Oficina de Control Interno Disciplinario	
	Oficina Asesora Jurídica	
	Oficina Caracterización Socio-económica	
	Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	
	Subsecretaría de Contaduría Municipal	
	Coordinación Casa de la Justicia	
	Departamento Administrativo de Bienestar Social	
	Departamento Administrativo de planeación	Subdirección control Físico y Ambiental
		Subdirección de Desarrollo Físico y Ambiental
		Subdirección de Desarrollo Socio-Económico
		Subdirección de Gestión y supervisión de servicios públicos domiciliarios
	Secretaría de Valorización y Plusvalía	
	Secretaría de Cultura y Turismo	Subsecretaría de Cultura y Turismo
	Secretaría de Vivienda	
	Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres	
	Secretaría de Desarrollo Social	Subsecretaría Productividad y Competitividad
		Subsecretaría Participación Comunitaria
	Secretaría de Educación	Subsecretaría Desarrollo de la Juventud
		Subsecretaría Investigación y Desarrollo Pedagógico
		Subsecretaría Administración de Recursos Financieros
		Subsecretaría Desarrollo del Talento Humano Educativo
		Subsecretaría Administración del Tesoro Educativo
		Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Educativo
	Secretaría de Gobierno	Subsecretaría de Concertación Ciudadana
	Secretaría de Hacienda	Subsecretaría Recuperación de Cartera
		Subsecretaría Rentas e Impuestos
		Subsecretaría Financiera
		Subsecretaría Gestión Catastral Multipropósito
	Secretaría de Infraestructura	Subsecretaría de Infraestructura
		Subsecretaría de Medio Ambiente

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0582	FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA N°: 4 de 8	

	Secretaría de Salud	Subsecretaría de Planeación en Salud
		Subsecretaría de Salud Pública
		Subsecretaría de Aseguramiento y Control de Atención
	Secretaría de Tránsito y Transporte	Subsecretaría de Regulación Tránsito y Transporte
	Secretaría General	Subsecretaría Administración del Talento Humano
		Oficina de Pensiones
	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Subsecretaría de Seguridad Ciudadana
	Secretaría de Post Conflicto y Cultura de Paz	
	Secretaría de Prensa y Comunicaciones	
	Secretaría Equidad de Género	
	Secretaría Banco del Progreso	
	Secretaría del Tesoro	

Artículo 2. Adicionar. Al artículo 34 del Decreto 732 de 2012 de las **Funciones de la Secretaría de Hacienda. Las siguientes funciones en materia de catastro multipropósito así:**

13. Definir las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos para la gestión eficiente y permanente de la gestión del servicio público catastral 14. Orientar y gestionar la articulación de los procesos de la gestión catastral con el resto de los macroprocesos y procesos definidos en el mapa de procesos de la Alcaldía, con el fin de asegurar el uso multipropósito de la información catastral generada por el Municipio

15. Ejercer el seguimiento a la ejecución del plan de habilitación del Municipio y de la gestión catastral

- 16. Validar que esté actualizado el reporte de información al Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC) y a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) respecto de la ejecución de las actividades propias de la gestión catastral.

Artículo 3. Crear y adicionar. En la estructura del artículo 2 del Decreto 071 de 2006 y artículo 33 del Decreto 732 de 2012, la Subsecretaría de **Gestión Catastral Multipropósito**. Créase la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito, dentro de la estructura administrativa de la Secretaría de Hacienda, la cual tendrá a cargo las responsabilidades asignadas al Municipio como gestor catastral habilitado, para lo cual deberá además de ejecutar todas las actividades requeridas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 148 de 2020 o la norma que lo sustituya, modifique o adicione, ejecutar y controlar las operaciones técnicas y administrativas orientadas a procurar la prestación eficiente y permanente del servicio público catastral, garantizando la cobertura, oportunidad y calidad de la información catastral y su difusión.

Artículo 4. Funciones de la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito. Serán funciones de la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito las siguientes:

1. Dirigir la gestión catastral integrando los procesos, procedimientos, instructivos, guías y manuales para ejecutar las actividades relacionadas con el adelantamiento de la actualización, conservación y difusión de la información catastral, incluidos los procedimientos del catastro multipropósito, para la posterior apropiación y uso de la información resultante por parte de las entidades públicas y grupos de valor.
2. Estructurar y ejecutar los planes, programas y proyectos definidos por la Secretaría de Hacienda respecto de la prestación del servicio público de gestión catastral por parte del Municipio y rendir los informes que le sean solicitados respecto de su ejecución.
3. Agenciar la entrega de información requerida para la gestión catastral por parte de las entidades u organizaciones que en función de la prestación del servicio deban hacerlo según lo establecido en el Decreto 148 de 2020 o aquel que lo sustituya, modifique o adicione.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0582	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 5 de 8

4. Identificar y gestionar la información requerida para adelantar análisis de las dinámicas inmobiliarias y del mercado inmobiliario que permita retroalimentar la toma de decisiones en materia de desarrollo territorial.
5. Garantizar la actualización y conservación permanente de la información catastral del municipio implementando mecanismos de observación de las dinámicas del territorio y del mercado inmobiliario.
6. Garantizar la oportunidad, calidad, veracidad e integridad la información catastral en sus componentes físico, jurídico y económico, atendiendo a la regulación y especificaciones técnicas definidas por la autoridad nacional catastral.
7. Implementar el observatorio inmobiliario como instrumento para identificar las dinámicas territoriales y del mercado inmobiliario y generar los procesos para producir conocimiento y generar valor agregado que apoye los diferentes procesos de toma de decisiones municipales.
8. Mantener la información catastral actualizada y conservada de forma que refleje la realidad física, jurídica y económica de los predios, dejando registro de las mutaciones catastrales realizadas.
9. Atender las solicitudes de los usuarios en relación con los procesos propios de la gestión catastral de conformidad con la normatividad y los procedimientos vigentes.
10. Adelantar las actuaciones y suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven, incluidos los recursos de reposición contra las decisiones adoptadas respecto de la gestión catastral y, en general, preparar y suscribir los actos administrativos que demande el adelantamiento de los procesos de actualización, conservación y difusión de la información catastral, incluidos los procedimientos del catastro multipropósito.
11. Garantizar la implementación de los procesos de difusión de la información catastral facilitando su disposición, acceso y uso, asegurando la interoperabilidad con otros productores y consumidores de información en los diferentes niveles y sectores de la administración pública y de los grupos de valor.
12. Elaborar y mantener los instrumentos técnicos y jurídicos requeridos para la eficiente gestión de la información geográfica y proponer la adopción de nuevas tecnologías que optimicen la gestión catastral incluyendo instrumentos que faciliten la participación, acceso y uso por parte de los ciudadanos y grupos de valor.
13. Aportar insumos que contribuyan a la planeación, gestión y ordenamiento del territorio, garantizando la protección y custodia de la información conforme con las disposiciones de protección de datos.
14. Administrar bajo criterios de calidad, veracidad e integridad la información catastral en sus componentes físico, jurídico y económico.
15. Generar a través de analítica de información catastral y geográfica del municipio respuestas o insumos para atender o solventar las necesidades locales.
16. Realizar los análisis de impacto respecto de la actualización catastral tanto en las finanzas municipales como respecto de la afectación económica a los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios para recomendar medidas de mitigación en caso de requerirse.
17. Desarrollar las actividades requeridas para el suministro permanente de la información catastral al Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC) en las condiciones y bajo los mecanismos establecidos por la autoridad nacional catastral.
18. Consolidar y reportar la información que los órganos de control soliciten respecto de la gestión catastral a cargo del municipio, así como aquella que sea solicitada por las autoridades catastral nacional y de inspección, vigilancia y control.
19. Adelantar las evaluaciones y estimativos financieros necesarios para la planeación financiera de la gestión catastral anual.
20. Proponer planes de contingencia y seguridad de la información catastral y evaluar su efectividad.
21. Las demás relacionadas con la gestión del servicio público catastral o que le sean asignadas por la ley y de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 5. Modificar el artículo 2 del Decreto 236 de 2017. El artículo 2 del Decreto 236 de 2017 quedará así:

"Artículo Segundo. Serán funciones del Departamento Administrativo de Planeación las siguientes:

1. Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo municipal y de ciudad, en lo social, cultural, económico, ambiental, político y territorial, articulada con

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0582	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020
		PAGINA N°:	6 de 8

- planes de otros niveles y ámbitos, para lograr en el largo plazo más y mejores niveles de desarrollo humano integral y sostenible para San José de Cúcuta y sus habitantes.
- Dirigir y coordinar la elaboración y seguimiento de los Planes Estratégicos de ciudad con una visión prospectiva y en armonía con los planes nacional, departamental y municipal.
 - Liderar conjuntamente con los Entes competentes la articulación del Municipio con el ámbito regional, para la formulación de políticas y planes de desarrollo, en el mediano y largo plazo, procurando un equilibrio en las dimensiones económicas, sociales, ambientales y físicas inherentes a la región.
 - Dirigir y coordinar la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, en armonía con los Planes Estratégicos y articulado con la planeación nacional, departamental y municipal.
 - Dirigir y coordinar la formulación de los planes sectoriales, locales e instrumentos de planificación complementaria y de gestión, de conformidad con la legislación vigente.
 - Dirigir y coordinar el Sistema de Inversiones Públicas y la operación del Banco de programas y proyectos, con el fin de cumplir con lo dispuesto en los planes de desarrollo, Ordenamiento Territorial y de Dirección Estratégico de ciudad, dando cumplimiento a las políticas públicas establecidas y a las normas vigentes.
 - Realizar seguimiento y evaluación del direccionamiento estratégico de la Ciudad mediante la Recopilación, provisión y consolidación de información, estadísticas, modelos e indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad.
 - Direccionar y optimizar el Sistema Integral de Gestión del Municipio y las políticas que lo desarrollan.
 - Direccionar el Modelo de Operación del Municipio de San José de Cúcuta, identificando y documentando los procesos, procedimientos y las metodologías de la Administración Municipal.
 - Dirigir y coordinar la formulación del Plan Estratégico Municipal.
 - Definir la estructura administrativa y las funciones institucionales.
 - Direccionar la información interna y externa para satisfacer la necesidad de información de la comunidad, los entes externos y la organización, para facilitar la toma de decisiones de la alta dirección.
 - Diseñar estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de parqueaderos públicos y de operaciones urbanas a cargo de la entidad.
 - Direccionar y elaborar o coordinar, el diseño, la programación, estructuración y ejecución de los estudios del componente predial en sus áreas social, jurídica, técnica, en los proyectos a cargo de la dependencia, que incluyan el cobro por valorización o plusvalía, garantizando que se ejecuten de manera integral y sistemática, cumpliendo las políticas, lineamientos y normas vigentes.
 - Aprobar y expedir licencias de excavación, en los términos contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial. (observar cuales licencias expide planeación y extender la función si es necesario)
 - Otorgar los permisos de uso temporal del espacio público a cargo de la entidad, en los términos contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial.
 - Autorizar el uso temporal de los antejardines ubicados sobre ejes comerciales, previa certificación de la culminación de las obras correspondientes a los "proyectos integrales de espacio público", presentados por los interesados en ejercer actividades comerciales.
 - Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo y en concordancia con la normatividad nacional.
 - Diseñar estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de parqueaderos públicos y de operaciones urbanas a cargo de la entidad.
 - Elaborar o coordinar los estudios que determinen el reparto equitativo de cargas y beneficios para los planes parciales de desarrollo y los proyectos no sujetos a la formulación y adopción de plan parcial.
 - Supervisar la prestación de servicios públicos domiciliarios para asegurar que se presten a los habitantes del municipio, de manera eficiente (acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible y telefonía conmutada y móvil acorde a la Ley 1341 de 2009).
 - Promover, asegurar y fortalecer la participación de los usuarios en los comités de desarrollo y control social.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0582	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020
		PAGINA N°:	7 de 8

23. Adelantar los procesos de investigación por quejas o denuncias de prestación de servicios públicos ineficientes y proyectar las correspondientes multas para firma del Alcalde de conformidad con las normas vigentes. (Estatuto del consumidor)
24. Coordinar la alimentación del sistema único de información SUI.
25. Expedir los permisos para la construcción de redes de servicios públicos.
26. Disponer el otorgamiento de subsidios y canalizar recursos para los fondos de subsidios y contribuciones.
27. Exigir a las empresas prestadoras de servicios garantías adecuadas, cuando haya existencia de riesgos (artículo 26 de la Ley 142 de 1994).
28. Autorizar los expendios de GLP.
29. Estratificar los inmuebles residenciales en el Municipio y establecer la nomenclatura de cada predio que tenga acceso a los servicios públicos."

Artículo 6. Modificar el artículo 4 del Decreto 236 de 2017. El artículo 4 del Decreto 236 de 2017 quedará así:

"Artículo Cuarto: Serán funciones de la Secretaría de Valorización y plusvalía, las siguientes.

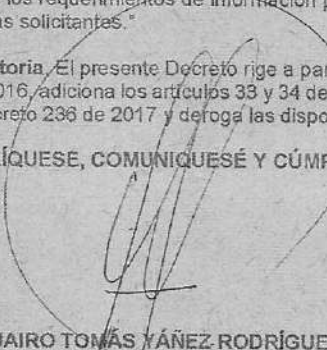
1. Formular, orientar, coordinar y/o acompañar las políticas planes y programas que soportan las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización y plusvalía.
2. Dirigir y coordinar la elaboración y seguimiento de los Planes de acción de la dependencia.
3. Apoyar la elaboración, de los Planes de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, en armonía con los Planes Estratégicos y articulado con la planeación nacional, departamental y municipal.
4. Apoyar la formulación de los planes sectoriales, locales e instrumentos de planificación complementaria y de gestión, de conformidad con la legislación vigente.
5. Elaborar o coordinar estudios técnicos comparativos de norma de precios en tratamiento de desarrollo, para determinar si con la aplicación de nuevas normas se presentan hechos generadores de plusvalía.
6. Emitir los conceptos técnicos relacionados con la normatividad y los hechos generadores aplicables a los suelos antes y después de la acción urbanística generadora de plusvalía.
7. Supervisar, acompañar y hacer seguimiento de los estudios asignados al área en los componentes técnico, social y predial, para su correcta elaboración y que garanticen una correcta liquidación, a partir de la información catastral multipropósito generada por el municipio.
8. Preparar el componente técnico requerido para la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la asignación de la contribución de valorización y para resolver los recursos y reclamaciones que presenten los contribuyentes, así como, el necesario para el proceso de facturación.
9. Emitir proyectos de conceptos técnicos relativos a trámites de reclamaciones por liquidaciones o para soporte del cobro coactivo.
10. Aplicar los estudios censales, de rentas del suelo, de capacidad de pago y demás estudios técnicos necesarios para obtener la información sobre atributos y demás factores de liquidación para la asignación de la contribución de valorización y plusvalía y preparar la memoria técnica respectiva.
11. Evaluar y conceptualizar técnicamente sobre temas relacionados con la asignación o liquidación de la contribución de valorización y plusvalía para facilitar el proceso de toma de decisiones, de conformidad con las normas preestablecidas.
12. Apoyar técnicamente actuaciones administrativas originadas por la asignación o liquidación de la contribución de valorización o plusvalía, así como los requerimientos de los organismos de control según la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.
13. Acompañar cuando el superior lo solicite los procesos de planes parciales de renovación urbana.
14. Participar cuando el superior lo solicite en la identificación y pre delimitación de las zonas que por sus condiciones urbanísticas deban desarrollarse mediante Planes Parciales de Renovación Urbana.
15. Establecer procesos de seguimiento y evaluación de los procesos de planes parciales de renovación urbana, con el fin de mantener un control de la información de la dirección.
16. Identificar y clasificar las cuentas por cobrar según las vigencias actuales y anteriores, de difícil recaudo o no recuperables.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso		
DECRETO No:	0582	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA N°:	8 de 8

17. Realizar la coordinación interna e interinstitucional necesaria para adelantar la gestión de liquidación, asignación y recaudo de la contribución de valoración y plusvalía.
18. Realizar los análisis de riesgos y los estudios previos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los asuntos del área a su cargo.
19. Direccionar y apoyar la evaluación de los Instrumentos de Gestión, en lo que respecta a la dependencia del área a su cargo.
20. Aplicar la metodología para el análisis y diseño de los procesos corporativos liderados por la dependencia del área a su cargo.
21. Comprender e implementar los indicadores que evalúan la efectividad y la gestión de los procesos corporativos de responsabilidad de la dependencia a su cargo.
22. Apoyar la preparación de los proyectos de actos administrativos de asignación de la contribución de valoración y plusvalía y de respuesta a los recursos y reclamaciones interpuestas por los contribuyentes.
23. Planear y coordinar el diseño y revisión de estrategias y alternativas para la facturación, cobro, recuperación y depuración de la cartera por concepto de la contribución de valoración y plusvalía controlar su debida implementación y ejecución.
24. Realizar la generación de los archivos planos e informes de cartera de los predios identificados para mantener actualizado el avance de los cobros por valoración y plusvalía.
25. Planear, desarrollar y controlar las actividades de atención al contribuyente, teniendo en cuenta los estándares de calidad del servicio, el incremento en la cobertura y la normatividad legal vigente.
26. Elaborar comunicaciones a los contribuyentes seleccionados de la base de datos requiriéndoles informaciones, aclaraciones u otros aspectos relacionados con sus obligaciones tributarias con el Municipio.
27. Proponer e implementar mecanismos de seguimiento, control y evaluación sobre las actividades propias de la oficina.
28. Atender oportunamente los requerimientos de información provenientes de contribuyentes, entes de control y demás solicitantes."

Artículo 7. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su expedición, modifica el artículo 2 del Decreto 071 de 2016, adiciona los artículos 33 y 34 del Decreto 732 de 2012, modifica el artículo 2 y artículo 4 del Decreto 236 de 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: César Hoyos – Contratista

Revisó: Francisco Ovalles, Jefe de oficina Jurídica.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0584	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 1 de 11

DECRETO No. 0584 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se deroga el Decreto 569 de 2020, modificado por el Decreto 571 de 2020 y se adoptan nuevas medidas especiales para la temporada decembrina con el fin de mitigar el riesgo de contagio por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y reducir la ocupación hospitalaria en el municipio de San José de Cúcuta"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)".*

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1550 del 28 de noviembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 2° "Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que mediante Decreto Municipal 551 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta prorrogó la vigencia del Decreto Municipal No. 233 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 236, Decreto Municipal 379 de 2020 y 492 de 2020, hasta el 16 de enero de 2020.

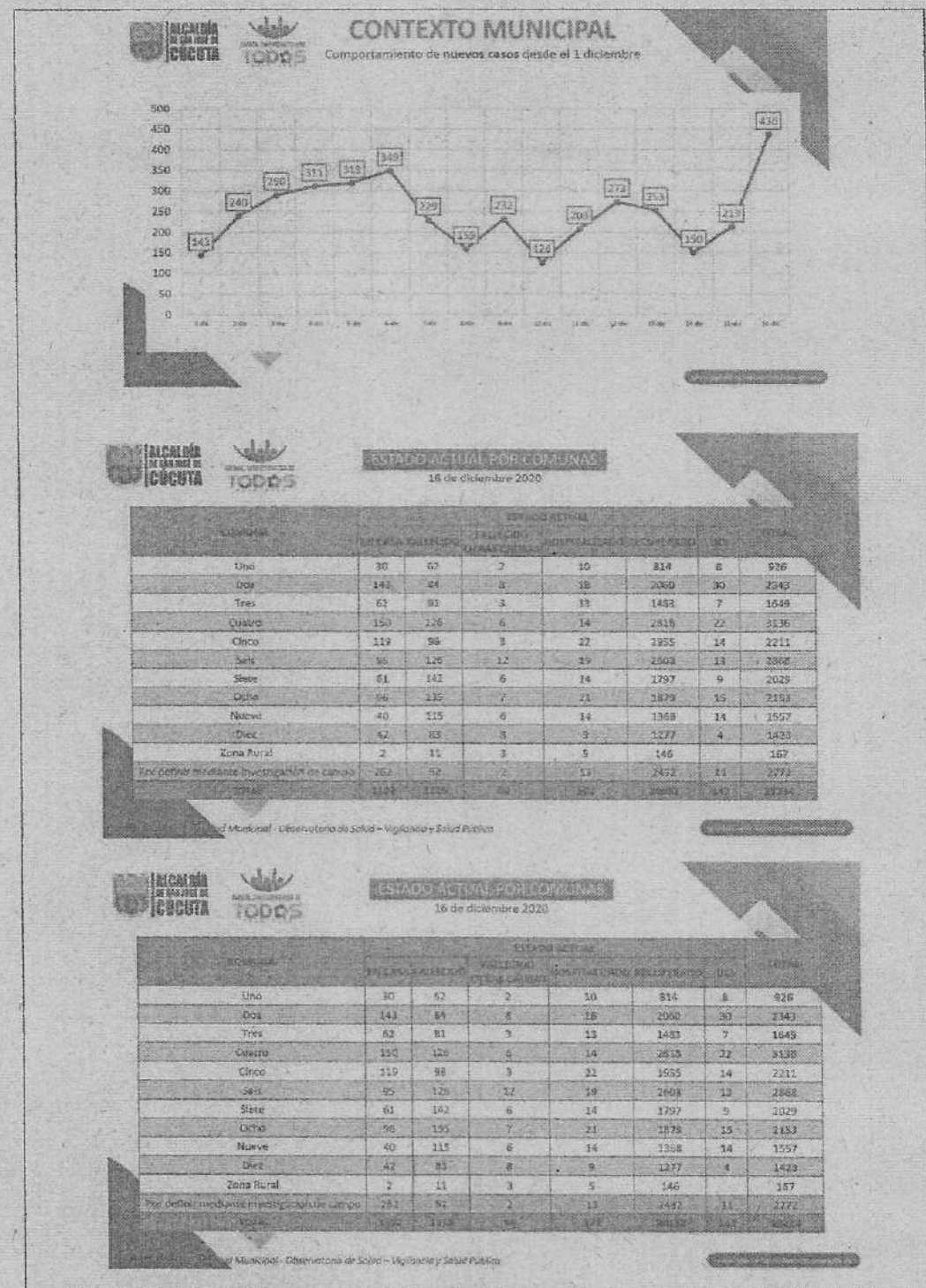
Que mediante Decreto Municipal 569 de 2020, modificado por el Decreto 571 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta adoptó medidas especiales para la temporada decembrina del año 2020 con el fin de mitigar el impacto causado por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta hasta el 20 de diciembre de 2020.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0584	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 2 de 11

Que el día 16 de diciembre de 2020 se reunieron en Consejo de Gobierno, para el seguimiento de la pandemia por el COVID-19 las diferentes Secretarías de la Alcaldía de San José de Cúcuta, con el fin de analizar el comportamiento de los casos activos en la ciudad capital y la capacidad de UCI a la fecha, dada la grave situación de salud presentada en el municipio, en el cual analizaron los siguientes datos presentados por la Secretaría de Salud:



República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version: 1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0584	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020
		PAGINA N°:	3 de 11



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0584	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020
		PAGINA N°:	4 de 11




Resumen acumulado UCI adulto Cúcuta Vs.
 Departamento Norte de Santander

FECHA	CÚCUTA		NORTE DE SANTANDER	
	% OCUPACIÓN	CAMAS DISPON.	% OCUPACIÓN	CAMAS DISPO.
18-12-2020				
AM	95%	12	90%	30
PM	95%	20	90%	30
19-12-2020				
AM	99%	4	94%	34
PM	100%	3	94%	23
20-12-2020				
AM	99%	10	90%	38
PM	98%	12	91%	32
21-12-2020				
AM	98%	5	88%	27
PM	98%	5	88%	28
22-12-2020				
AM	98%	6	87%	28
PM	98%	5	88%	27
23-12-2020				
AM	97%	10	82%	30
PM				
24-12-2020				
AM	99%	14	81%	34
PM	99%	18	80%	30
25-12-2020				
AM	98%	12	80%	37
PM				

Que la Gobernación de Norte de Santander, mediante Decreto No. 1092 del 18 de diciembre de 2020, decretó toque de queda desde las 7pm a 5 am y prohibición de venta y consumo de bebidas embriagantes en todo el departamento, a partir de las 00:00 horas del 19 de diciembre hasta las 00:00 del 04 de diciembre de 2020.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta el porcentaje de ocupación de UCI en el departamento, se hace necesario derogar el Decreto 569 de 2020, modificado por el Decreto 571 de 2020 y adoptar nuevas medidas especiales temporales en aras de descongestionar la capacidad hospitalaria del municipio para bajar la alta tasa de letalidad en el municipio, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Cúcuta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ALERTA ROJA EN EL SISTEMA DE UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS. Teniendo en cuenta el informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo, DECLÁRESE la ALERTA ROJA en el sistema hospitalario del Municipio de San José de Cúcuta por la sostenibilidad del porcentaje ocupacional de las camas UCI con el fin de lograr mitigar el impacto de la pandemia por COVID-19 en el Municipio y la red prestadora de servicios de salud

Parágrafo 1°: Queda restringida la realización de cirugías estéticas y cirugías programadas que no sean de carácter urgente y que no comprometan la vida, con el fin de no comprometer la capacidad hospitalaria y de UCI instalada actual. Se asigna a la Secretaría de Salud Municipal el seguimiento y verificación del cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 2°: El artículo 4° del Decreto Municipal 233 de 2020 quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4: PICO Y CÉDULA. En concordancia con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Presidencial 1168 de 2020, para el debido control de las medidas de bioseguridad, con el fin de garantizar, preservar la salud y la vida de los ciudadanos en el marco del aislamiento selectivo, se mantendrá durante este periodo la medida de **pico y cédula obligatorio para la realización de todas las actividades** en el Municipio de San José de Cúcuta.

Parágrafo 1°: Para tal efecto, se determina el siguiente orden de pico y cédula:

DÍA	CÉDULA
PAR	Pueden salir cédulas terminadas en 2-4-6-8-0
IMPAR	Pueden salir cédulas terminadas en 1-3-5-7-9

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0584	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020
		PAGINA N°:	5 de 11

Parágrafo 2°: Se exceptúan de la presente medida las personas que presten los siguientes servicios o actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud. Así mismo, el personal en formación en las diferentes áreas de la salud que sean necesarias para adelantar actividades de salud pública y de salud en general asociada al Coronavirus COVID-19.
2. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud -OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud en conexidad con la vida, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
5. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.
6. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
7. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
8. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos, medicinas y demás productos para mascotas, así como los elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos.
9. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.
10. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.
11. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
12. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa, y los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
13. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
14. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
15. Personal operativo y administrativo aeroportuario, pilotos, tripulantes y viajeros que tengan vuelos de salida o llegada programados durante el periodo de vigencia del presente decreto, debidamente acreditados con el documento respectivo, tales como pasabordos físicos o electrónicos, tiquetes, etc.
16. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte, los conductores y viajeros que tengan viajes intermunicipales programados durante el periodo de vigencia del presente decreto, debidamente acreditados.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0584	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 6 de 11

17. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, se podrá continuar prestando con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos y con el registro previo de los concurrentes a esos establecimientos.
18. Las actividades de la industria hotelera.
19. El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información- cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o fa combinación de ellas.
20. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el Municipio y de las plataformas de comercio electrónico.
21. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.
22. El servicio de limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería.
23. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) y recuperación de materiales; (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, así como la operación y mantenimiento de minas, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
24. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas.
25. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
26. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.
27. Las actividades del sector interreligioso, se podrá continuar prestando con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos y con el registro previo de los asistentes.
28. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras.
29. El desplazamiento del personal directivo, docente, administrativo y los estudiantes de las instituciones educativas oficiales y no oficiales de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos, para continuar la prestación del servicio educativo con trabajo académico en casa y para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia en los casos definidos por la Secretaría de Educación.
El desplazamiento de la comunidad educativa de las instituciones de educación superior y de educación para el trabajo y desarrollo humano, que, en el marco de su autonomía, en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal según las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas y acorde a la evolución de la pandemia desarrollen actividades académicas y formativas bajo el modelo de presencialidad con alternancia.
30. El servicio de avalúos de bienes y servicio de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
31. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.
32. La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.
33. El servicio de parqueaderos públicos para vehículos.
34. El servicio de museos y bibliotecas.
35. El servicio de laboratorios, y espacios de práctica y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
36. Actividades profesionales y técnicas en general.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	0584	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020
		PAGINA N°:	7 de 11

Parágrafo 3°: Las personas que desarrollen las actividades y servicios antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

Parágrafo 4°: Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 2° deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.

Parágrafo 5°: Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía y en atención a medidas sanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

Parágrafo 6°: Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciarlas, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID — 19.

Parágrafo 7°: El control de esta medida estará en cabeza de los establecimientos de comercio o entidades públicas según corresponda.

Parágrafo 8°: La medida de pico y cédula para las personas extranjeras se aplicará conforme al último dígito de su cédula de identidad; pasaportes o el documento de su permanencia legal en el país.

ARTÍCULO 3°. TOQUE DE QUEDA DE LUNES A VIERNES. A partir del día 20 de diciembre de 2020 queda prohibida la circulación de personas y vehículos en el Municipio de San José de Cúcuta entre las 19:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente, durante la vigencia del presente decreto.

Parágrafo 1°: Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, aplican las siguientes excepciones de la medida de toque de queda:

1. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la fuerza pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Contraloría General de la República, Rama Judicial, Organismos de Socorro, Fiscalía General de Nación.
2. Quienes desarrollen labores periodísticas tanto en medios de comunicación radiales, digitales y escritos, debidamente acreditados, así como la distribución de periódicos y revistas.
3. Los trabajadores que prestan sus servicios en turnos de trabajo nocturno.
4. Los trabajadores particulares de turno.
5. Los responsables de la asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y personas enfermas con tratamientos especiales que requieren asistencia.
6. Quienes acrediten ser personal de vigilancia privada y celaduría.
7. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadores de servicios de salud a la cual pertenecen.
8. Servidores públicos y contratistas, del departamento o municipales, cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria.
9. Personal sanitario, ambulancias vehículos de atención pre hospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
10. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte terrestre y aéreo y viajeros que tengan viajes intermunicipales programados durante el periodo del toque de queda o en horas aproximadas al mismo, debidamente acreditados.
11. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
12. Vehículos y personal de las empresas concesionarias del servicio público de aseo debidamente acreditados.
13. Los vehículos de servicio público.
14. Los empleados de empresas de servicios públicos domiciliarios que deban adelantar acciones propias de la actividad en el horario de restricción.
15. Los vehículos de transporte de carga y de alimentos y bienes perecederos que deban surtir establecimientos comerciales.
16. Trabajadores dedicados a la adquisición de, producción, transporte y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y productos de primera necesidad, incluido el

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0584	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 8 de 11

almacenamiento y distribución para venta al público. Podrán continuar prestando su servicio a través de domicilios y plataformas electrónicas, con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos.

17. Vehículos destinados al control de tráfico y grúas.
18. Vehículos y personal del sector de hidrocarburos.
19. Vehículos particulares en caso de emergencia o urgencia debidamente certificada.
20. Conductores y viajeros que hagan tránsito por el municipio con destino a otros municipios y/o aquellos que llegan al municipio procedentes de viajes interdepartamentales y/o intermunicipales, debidamente acreditados.
21. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
22. Las actividades del sector de la construcción, y ejecución de obras civiles.
23. En todo caso no se afectarán los servicios médicos, asistenciales, hospitales, clínicas, IPS, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, transporte de alimentos, estaciones de servicio, centros de abasto, servicios públicos domiciliarios, transporte de hidrocarburos, transporte público, alojamiento en hoteles, servicios a domicilio de restaurantes, supermercados, y demás servicios domiciliarios debidamente acreditados.
24. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, podrán continuar prestando su servicio a través de domicilios y plataformas electrónicas, con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos.

ARTÍCULO 4°. PROHIBIR totalmente la circulación de vehículos y personas en el Municipio de San José de Cúcuta durante los siguientes fines de semana y festivos:

- Días 25, 26 y 27 de diciembre de 2020.
- Días 01, 02 y 03 de enero de 2021.

Parágrafo 1°: Durante el periodo de esta prohibición se exceptúan las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades:

1. Abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos, de salud, y de primera necesidad. Para su adquisición podrá desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar conforme al día y orden de pico y cédula.
2. Prestación de los servicios administrativos, operativos o profesionales de los servicios públicos y privados de salud.
3. Cuidado institucional o domiciliario de mayores, personas menores de 18 años, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables que deberán estar debidamente identificados.
4. Orden público, seguridad general y atención sanitaria.
5. Atender asuntos de fuerza mayor o caso fortuito, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso de que la autoridad así lo requiera.
6. Atención y emergencias médicas y aquellos destinados a la atención domiciliar de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
7. Abastecimiento y distribución de combustible.
8. Servicios de ambulancias, sanitario, atención prehospitalaria, la distribución de medicamentos a domicilio, farmacias y emergencias veterinarias.
9. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y bienes de ordinario consumo en la población-, (iii) alimentos y medicinas para mascotas, (iv) insumos agrícolas y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
10. La prestación de servicios bancarios, financieros, notariales, de actividades de registro, empresas de vigilancia privada y transporte de valores y operadores postales de pago.
11. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales, y también podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.
12. Comercio electrónico. La compra, venta, abastecimiento, envío, entrega de bienes y mercancías podrán ser realizados mediante las empresas que prestan servicios de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0584	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	9 de 11

comercio electrónico y plataformas tecnológicas (tales como empresas de economía colaborativa y domicilios), las empresas postales (en cualquiera de sus modalidades), las empresas de mensajería, los operadores logísticos y los servicios de transporte de carga, dándole prioridad a los bienes de primera necesidad.

Para el efectivo cumplimiento de lo anterior, las empresas podrán realizar las actividades de recepción, clasificación, despacho, transporte, entrega y demás actividades de la cadena. El envío y entrega de estos productos podrá realizarse con servicios de empresas de mensajería y/o paquetería, así como mediante los vehículos habilitados para prestar servicios postales y de transporte de carga.

13. La prestación de servicios indispensables de operación, mantenimiento, soporte y emergencias de servicios públicos domiciliarios, como acueducto, alcantarillado, energía, aseo, gas natural, gas licuado de petróleo, alumbrado público e infraestructura crítica de TI y servicios conexos, BPO, centros de servicios compartidos, redes y data center, debidamente acreditados por las respectivas empresas públicas y privadas o sus concesionarios acreditados.
14. El personal operativo y administrativo de la industria manufacturera y sus subsectores y cadenas.
15. La prestación de servicios funerarios, exclusivamente durante el tiempo de la prestación de este.
16. Personal operativo y administrativo aeroportuario, pilotos, tripulantes y viajeros que tengan vuelos de salida o llegada programados durante el periodo de vigencia del presente decreto, debidamente acreditados con el documento respectivo, tales como pasabordos físicos o electrónicos, tiquetes, etc.
17. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte, los conductores y viajeros que tengan viajes intermunicipales programados durante el periodo de vigencia del presente decreto, debidamente acreditados.
18. Los servidores públicos y contratistas estatales para el cumplimiento de actividades relacionadas con la declaratoria de calamidad pública. Así como los miembros de la Fuerza Pública, organismos de seguridad del Estado, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria, Organismos de socorro, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental o municipal.
19. Los programas sociales indispensables que requieren continuidad del servicio a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y los asociados a la distribución de raciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
20. El personal indispensable para el funcionamiento de canales de televisión, estaciones de radio, prensa escrita, digital, y distribuidores de medios de comunicación debidamente acreditados.
21. El personal indispensable para asegurar la alimentación, cuidado, atención e higiene de los animales que se encuentren confinados o en tratamiento especializado.
Una persona por núcleo familiar podrá sacar cuando sea necesario, en su entorno más inmediato, a sus mascotas o animales de compañía por un lapso no superior a 20 minutos, en el horario comprendido entre las 5:00 a.m. y las 4:00 p.m.
22. El personal para la ejecución de las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.
23. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
24. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, podrán continuar prestando su servicio a través de domicilios y plataformas electrónicas, con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos.
25. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
26. El servicio público individual de taxis, siempre y cuando se solicite telefónicamente o a través de plataformas o vía telefónica para la realización de alguna de las anteriores actividades o prestación de esos servicios.

10

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0584	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	10 de 11

ARTÍCULO 5°: SUSPENDER el plan piloto para el consumo dentro del establecimiento de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y demás establecimientos de comercio en el Municipio de Cúcuta, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 6°: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta durante la vigencia del presente decreto en el horario comprendido entre las 18:00 horas y las 5:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 7°: PROHIBIR la realización de fiestas, celebraciones y espectáculos en espacios públicos o abiertos al público, salones de eventos o festejos y en las zonas sociales de los conjuntos residenciales o propiedades horizontales del Municipio de Cúcuta, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 8°: PROHIBIR la realización actividades económicas y/o comerciales en espacios públicos o abiertos al público, durante la vigencia del presente decreto.

Parágrafo 1°: Se exceptúan de la presente medida los mercados libres autorizados mediante Acuerdo 03 de 1957, salvo los días 25, 26 y 27 de diciembre de 2020 y los días 01, 02 y 03 de enero de 2021.

ARTÍCULO 9°: PROHIBIR visitas o recorridos de personas en los lugares donde se encuentran instalados los alumbrados navideños en el municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 10°: PROHIBIR la práctica deportiva y ejercicio grupal, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto en el municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 11°: PROHIBIR el uso, la manipulación, fabricación, quema, almacenamiento, venta, distribución y transporte de pólvora y/o artefactos pirotécnicos en cualquiera de las tres (3) categorías señaladas en la Ley 670 de 2001 en eventos públicos o privados, durante el periodo de vigencia del presente decreto, con el fin de garantizar los derechos a la vida, la integridad física y la salud de los ciudadanos del Municipio de Cúcuta

Parágrafo 1°: Se suspende la realización de espectáculos públicos y/o privados relacionados con artículos pirotécnicos o fuegos artificiales establecidos en el artículo 2° del Decreto Municipal 755 de 2017.

Parágrafo 2°: Se prohíbe el uso de artículos como lantitas, alambres, plásticos, cartón, muñecos de papel, de paja, de trapo o similares, a los que se les incorpore artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y en general, todo tipo de elementos que causen combustión que sea nociva para la salud de las personas y el medio ambiente.

Parágrafo 3°: El desconocimiento de esta prohibición dará lugar al decomiso de los citados elementos, sin perjuicio de la sanción pecuniaria a que haya lugar.

Parágrafo 4°: La pólvora y/o artefactos pirotécnicos incautados por los uniformados de la Policía Nacional, serán puestos de manera inmediata a disposición de los inspectores de Policía, quien procederá con los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cúcuta y Personería Municipal a verificar su posterior destrucción total.

ARTÍCULO 12°. Los centros comerciales y establecimientos de comercio deberán reforzar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y en ningún caso podrán superar el aforo del 30% para el ingreso de personas.

ARTÍCULO 13°. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. ORDENAR a la Policía Metropolitana de Cúcuta reforzar los controles en el municipio, con el fin de exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y las medidas adoptadas en el presente decreto.

El incumplimiento de estas medidas dará lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 y 369 del Código Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a las multas previstas

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0584	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	11 de 11

en el artículo 2.8.8.1.4.19 y siguientes del Decreto 780 de 2016 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO 14°: PUESTOS DE CONTROL. ORDENAR a la Policía Metropolitana de Cúcuta, se instalen puestos de control epidemiológico permanentes en los siguientes sectores:

1. Glorieta Club Tennis
2. Autopista Internacional – Glorieta San Mateo
3. Anillo Vial con Av. Principal de Atalaya
4. Glorieta El Escobal
5. Redoma Virgilio Barco

ARTÍCULO 15°: GRUPO ELITE BIOSEGURO. INTEGRAR al grupo elite bioseguro de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad y Gestión de Riesgos de Desastres, en coordinación con la Policía Nacional, Ejército Nacional y Migración Colombia para reforzar los controles y realizar visitas masivas de inspección a los establecimientos de comercio, especialmente en las comunas con mayor riesgo de contagio para la verificación del cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad en el Municipio de Cúcuta.

ARTÍCULO 16°: PREVENCIÓN EPIDEMIOLÓGICA. ORDENAR a la Secretaría de Salud Municipal para que se realicen jornadas de prevención epidemiológicas en el municipio de Cúcuta, especialmente en las comunas con mayor riesgo de contagio, para la verificación del cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad en el Municipio de Cúcuta.

ARTÍCULO 17°: AUTOCUIDADO RESPONSABLE. EXIGIR a la ciudadanía cucuteña a la práctica de actividades básicas de autocuidado responsable para preservar su salud y la de su familia, desde el correcto uso correcto del tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento social, junto con el estricto cumplimiento de las exigencias legales en materia de bioseguridad contempladas por el Ministerio de Salud y Protección Social para las diferentes actividades sociales y sectores económicos.

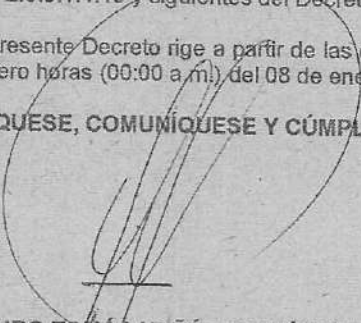
ARTÍCULO 18°: EXHORTAR a Migración Colombia para que active el Grupo Especial Migratorio (GEM) de manera permanente en el Municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 19°: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. ORDENAR a la Policía Metropolitana de Cúcuta para que se cree un grupo especial para evitar e intervenir las fiestas clandestinas en el municipio y, a su vez, para reforzar los controles en el municipio con el fin de realizar la vigilancia del cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente decreto y de los protocolos de bioseguridad.

Parágrafo 1°: El incumplimiento de estas medidas dará lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 y 369 del Código Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.19 y siguientes del Decreto 780 de 2016 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO 20°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 20 de diciembre de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 08 de enero de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YANÉZ RODRÍGUEZ
 ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Daniela Ramírez López - Abogada externa S. Gobierno

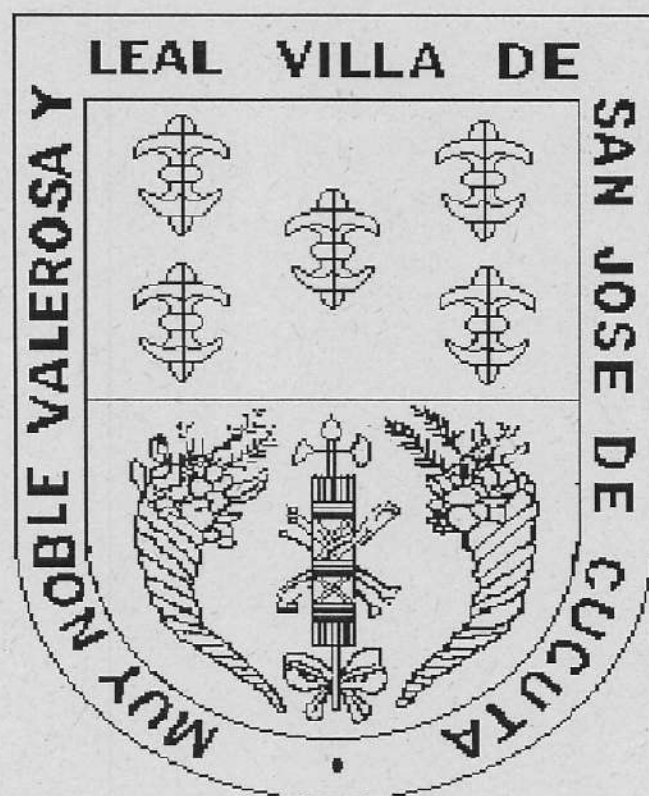
Revisó: Rosa Emilia Vargas - Secretaria de Salud municipal

Rena Diaz-Granados - Secretario de Gobierno (E)

Huber Hernando Plaza Villamizar - Secretario de Gestión del Riesgo

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica municipal



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta